



**JUSTIFICACION CONTRATO REGIMEN ESPECIAL
CONTRATO No 01 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA
DEPARTAMENTAL RURAL PABLO HERRERA Y EL SEÑOR ABELARDO
VARGAS AMAYA**

MARCO LEGAL

Que el Decreto 4791 de 2008 Artículo 5 Numeral 6, establece que los Consejos Directivos deben reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLM).

El artículo 13 de la ley 715 de 2001 y el 17 del decreto 4791 de 2008, establecen como competencia de los consejos directivos, la expedición de reglamentación que contenga los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMLMV.

Las citadas normas autorizan a la rectora o directora rural como ordenador del gasto para las adquisiciones de los bienes y/o servicios hasta el límite de los 20 SMLVM, en concordancia con las necesidades que fueron reportadas oportunamente para la conformación del plan anual de adquisiciones, flujo de caja y proyectos educativos de la vigencia fiscal, debida y oportunamente aprobados por el consejo directivo como parte integral de la planeación financiera y presupuesto institucional. Decreto de 4791 de 2008 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales. En su "Artículo 17: "Régimen de Contratación: La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a los dispuesto en el estatuto contractual de la administración Pública"

CAUSALES DE LA CONTRATACION

Que realizado el estudio previo de la propuesta fue aceptada teniendo en cuenta la siguiente:

1-El Contador Abelardo Vargas Amaya demuestra su amplio conocimiento y buenas referencias de los diferentes entes encargados de ejercer la vigilancia y control. 2- Que la Institución tiene la necesidad presentar de manera oportuna, veraz y eficiente la información financiera.

Teniendo en cuenta la necesidad expuesta se procede a suscribir contrato con el señor ABELARDO VARGAS AMAYA por el sistema de modalidad contratación- Régimen especial Decreto 4791 y Decreto 1075 para prestar el servicio profesional como contador público titulado a la **Institución Educativa Departamental Rural Pablo Herrera**, preparando la contabilidad y presentando los estados financieros y formatos con la información financiera requerida de los meses de **enero a**





Diciembre de 2026, teniendo en cuenta las normas vigentes de la Contaduría General de la Nación para el desempeño de esta labor

VALOR DEL CONTRATO Y RUBRO PRESUPUESTAL:

RUBRO:	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR:
2.1.2.02.02.008	<i>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</i> Recursos de capital	\$12.768.000.00

CONDICIONES EXIGIDAS AL CONTRATISTA

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
2. Colaborar con la Institución para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
3. Mantener vigente las condiciones del contrato.
4. Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato.
5. Hacer la entrega de acuerdo a la calidad y los tiempos exigidos.
6. Cumplir la totalidad de entregas en los términos y condiciones pactados en el contrato.
7. Mantener los precios acordados en la propuesta presentada.
8. Cumplir con los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
9. Mantener indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRAISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la orden de servicios y su permanencia en la misma entidad.
10. El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar.

LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Oficina de la Pagaduría de la Institución. El presente acto se expide en Cajicá, el 23 (veintitrés) de Enero de 2026.

LIC. MYRIAM ARIAS GAONA
Rectora

